



CÁMARA NACIONAL ELECTORAL

Resolución 68/2024

Ciudad de Buenos Aires, 10/12/2024

VISTO el expediente "S" 68/2024 caratulado "Registro Nacional de Divisiones Electorales s/distrito BUENOS AIRES s/modificación y absorción de circuitos (sección electoral 50 -General Pueyrredón-)", elevado en virtud de lo previsto por el artículo 40 del Código Electoral Nacional, y

CONSIDERANDO:

1º) Que a fs. 19/24 el Juzgado Federal con competencia electoral de Buenos Aires eleva para consideración del Tribunal (cf. art. 39, inc. 4º, Código Electoral Nacional) el anteproyecto de modificación de circuitos electorales correspondientes a la ciudad de Mar del Plata -Partido de General Pueyrredón-, con el objeto de absorber -, en consecuencia, suprimir- uno en el que "se ha verificado la inexistencia de electores" (cf. fs. 19).

2º) Que a fs. 32/35 obra el informe técnico elaborado por la Unidad de Geografía Electoral, en el que -sobre la base de la propuesta confeccionada por la Secretaría Electoral del distrito (cf. fs. 2/5 vta.) y de acuerdo a lo dispuesto por los criterios N° 3, 4, 6, 10, 12 y 14 del Anexo I, Ac. N° 49/20 CNE- se prevé la modificación de los circuitos 370C y 370D y la supresión del circuito 370H, correspondientes a la sección electoral 50 (General Pueyrredón).

3º) Que el anteproyecto aludido ha sido confeccionado de conformidad con los lineamientos técnicos previstos para su análisis en el Sistema de Información Geográfica (S.I.G.).

Cabe destacar que en las presentes actuaciones obra la información de los locales de votación y la documentación cartográfica correspondiente.

4º) Que, por otra parte, resulta pertinente señalar que han tomado conocimiento la Subsecretaría de Asuntos Municipales del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires (cf. fs. 11/12 y fs. 25), el señor Intendente de General Pueyrredón (cf. fs. 8/9, 13/14 y fs. 26) y la Junta Electoral provincial (cf. fs. 15 y fs. 27), así como las agrupaciones políticas reconocidas en el distrito (cf. fs. 16/18 vta. y 28/30).

5º) Que, finalmente, no puede pasarse por alto que la modificación de circuitos conlleva numerosas tareas registrales y de administración electoral, las que deben realizarse con la suficiente antelación. Por ello, y sin perjuicio de la prosecución del trámite de las presentes actuaciones, resulta ineludible disponer que tales tareas se realicen a partir de la fecha de la comunicación de la presente, ad referendum de la resolución definitiva sobre la cuestión.

Por todo lo expuesto, la Cámara Nacional Electoral

RESUELVE:



1º) Aprobar el proyecto de modificación de los circuitos 370C y 370D y la supresión del circuito 370H, correspondientes a la sección electoral 50 (General Pueyrredón), cuya representación y delimitación cartográfica obran como Anexos I y II de la presente.

2º) Hacer saber al Juzgado Federal con competencia electoral de Buenos Aires lo previsto en el considerando 5º de la presente.

3º) Remitir las actuaciones al Poder Ejecutivo de la Nación, a sus efectos.

Regístrese, notifíquese al Juzgado Federal con competencia electoral de Buenos Aires, tómesese nota en el Sistema de Gestión Electoral (SGE), publíquese en el Boletín Oficial de la República Argentina y comuníquese al Poder Ejecutivo de la Nación.

Santiago H. Corcuera - Daniel Bejas - Alberto R. Dalla Vía - Sebastián Schimmel

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA
-www.boletinoficial.gob.ar-

e. 11/12/2024 N° 89332/24 v. 11/12/2024

Fecha de publicación 05/09/2025

